

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 06 de septiembre de 2022 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JHON FREDDY JOSÉ JIMÉNEZ SUÁREZ**, a través de estudiante de derecho, contra la sociedad **IPS TOTAL REHABILITATION S.A.S.**, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procede a su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JHON FREDDY JOSÉ JIMÉNEZ SUÁREZ**, a través de estudiante de derecho, contra las sociedades **IPS TOTAL REHABILITATION S.A.S.**, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 e 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S. para que comparezca a contestar la demanda.

Una vez se surta la notificación, se convocará a la audiencia de que trata el Art 72 CPTSS.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR
JUEZ